

SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES (RIMPE)

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que, el 15 de febrero del 2023, el Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000004, aún no publicada en el Registro Oficial, mediante la cual se establecen normas para la aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), según resumimos a continuación:

Definiciones:

Servicios Profesionales



Son aquellos que requieren el involucramiento de personas que ostenten al menos un título profesional de tercer nivel; y que pueden ser prestados por personas naturales o sociedades.

Para el caso de sociedades se verificará en su objeto social y el SRI tendrá la facultad de comprobar si las actividades que desarrolla una sociedad se consideran como servicios profesionales.

Se incluyen las actividades conexas de educación, enseñanza, capacitación y formación, relacionadas con el título profesional.

Actividades de Comisión



Las actividades de comisión se consideran actividades de mandato y representación, por lo que están excluidas del RIMPE.

Emprendedores



Son las personas naturales que tengan ingresos brutos anuales superiores a USD 20.000,00 y hasta los USD 300.000,00 al 31 de diciembre del año anterior y las sociedades con ingresos brutos anuales superiores de hasta USD 300.000,00 al 31 de diciembre del año anterior.

Rentas de Capital



Son beneficios o rentas obtenidas por la colocación de capital, siempre que no existan procesos productivos o prestación de servicios u otros factores de trabajo asociados a las referidas actividades, como los que provienen de derechos representativos de capital, créditos, inversiones, arrendamiento de inmuebles, marcas y patentes.

Sujeción al régimen RIMPE:

- Entre los meses de enero y abril de cada año, los contribuyentes que consideren encontrarse sujetos al Régimen RIMPE o deban cambiar su condición de negocios populares a emprendedores, o viceversa, actualizarán su RUC, en lo que corresponda.
- En el mes de mayo de cada año, el SRI verificará la información registrada por los sujetos pasivos para proceder a su actualización, en caso de que corresponda.
- Es responsabilidad de los sujetos pasivos, actualizar oportunamente la información a efectos de cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales.
- Las modificaciones a la periodicidad de la presentación de las declaraciones y anexos de los contribuyentes sujetos al RIMPE o reingresados al régimen general, surtirán efectos a partir del primero de enero del ejercicio fiscal correspondiente a aquel en que se cumplieron las condiciones para ello. En estos casos, los contribuyentes deberán declarar y/o reliquidar el IVA de los periodos por los cuales se sujetaron al RIMPE sin satisfacer los presupuestos para ello.
- Los sujetos pasivos que sean considerados como negocios populares, se mantendrán como tales dentro del RIMPE mientras cumplan con dichas condiciones, sin consideración al límite máximo de permanencia dentro del régimen.

Reinicio de actividades:



Las personas naturales que hubieren suspendido su RUC debido al cese de actividades, se mantendrán en el mismo régimen siempre que el reinicio de estas sea en el mismo ejercicio fiscal.

Si se reinicia en un período fiscal distinto al del cese de éstas, se deberá verificar las condiciones establecidas en la normativa vigente para pertenecer al RIMPE.

Consideraciones sobre deberes formales:



Sociedades

Las sociedades sujetas a este régimen también llevarán un registro de ingresos y gastos, salvo se disponga la obligación de llevar contabilidad en la normativa que regula a la sociedad.



Personas Naturales

Las personas naturales sujetas al régimen RIMPE, se encuentran obligadas a llevar un registro de ingresos y gastos.

Las personas naturales que en un período se hubieren encontrado obligadas a llevar contabilidad y a partir del ejercicio siguiente estuvieren sujetas al RIMPE, podrán dejar de llevar contabilidad sin necesidad de presentar una solicitud de autorización al SRI.

Otras consideraciones

- Cuando el contribuyente cambie su condición de negocio popular a emprendedor, o ya no pertenezca al RIMPE, deberá emitir facturas y gravar la tarifa de IVA que corresponda.
- Los contribuyentes que cambien su condición de emprendedor o régimen general a negocio popular, dentro de un mismo ejercicio fiscal anual, deberán presentar la declaración del IVA acumulada respecto de los períodos en los que actuaron en calidad de emprendedores o régimen general.
- Para los Negocios Populares se entenderá presentada la declaración de IVA e Impuesto a la Renta, una vez presentado el formulario respectivo.
- Los contribuyentes sujetos al RIMPE Emprendedores, cuya presentación de declaraciones de IVA la realicen de manera semestral, deberán presentar el Anexo Transaccional (ATS) también de forma semestral, en el mes subsiguiente al de finalización del semestre reportado, salvo si solicitan la devolución de IVA, en donde se requerirá la presentación de declaración de dicho impuesto de manera mensual, por lo que el ATS deberá presentarse con la misma periodicidad.



Las declaraciones de ATS del ejercicio 2022, se presentarán por esta vez, por el primer semestre hasta el 7 de marzo del 2023 y por el segundo semestre, hasta el 7 de abril del 2023.



Comprobantes de venta y retención emitidos dentro del RIMPE:



Solo los contribuyentes considerados como **negocios populares** dentro del régimen RIMPE, están autorizados a emitir **notas de venta preimpresas**; sin embargo, si realizan actividades económicas no sujetas a este régimen o conforme la normativa tributaria no puedan emitir estos documentos, deberán emitir facturas exclusivamente en tales casos.

Los sujetos pasivos RIMPE - Emprendedores, deberán diferenciar en sus facturas los bienes, servicios o derechos objeto de la transacción que correspondan a actividades sujetas a este régimen, de aquellas operaciones sujetas al régimen general u otros regímenes.

Cuando los adquirentes de bienes y servicios a negocios populares tengan derecho a crédito tributario de IVA o deban sustentar el IVA generado, podrán emitir una liquidación de compras y realizar la retención del 100% de IVA generado.

Los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios preimpresos correspondientes a un régimen distinto al que le corresponda, podrán ser utilizados hasta la fecha en la que se registre el cambio de información en el catastro respecto a la pertenencia o no al RIMPE, o cambio de condición.

Operaciones gravadas con ICE:



Para los contribuyentes considerados **negocios populares** que adicionalmente sean sujetos pasivos del ICE en calidad de agentes de percepción, deberán emitir **facturas** por las operaciones gravadas que realicen.

Impuesto a la Renta

Todos los contribuyentes sujetos al RIMPE, declararán y pagarán el Impuesto a la Renta en forma anual, en el mes de marzo de cada año, de acuerdo con el noveno dígito de RUC, como se establece en la siguiente tabla:

Noveno dígito del RUC o cédula	Vencimiento (último día)
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Para la declaración se deberán utilizar los formularios de declaración y pago de Impuesto a la Renta previstos para personas naturales y para sociedades, según corresponda, **consolidando los impuestos generados por la obtención de ingresos de actividades de RIMPE, régimen general y otros regímenes conforme la normativa vigente.**

Los sujetos al RIMPE no aplicarán la rebaja de gastos personales sobre el impuesto causado por los ingresos atribuibles a las actividades sujetas a este régimen.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión
Edificio City Office, piso 2 oficina 207
Telf.: (593-4) 3883841